Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Comercializadora Walex S.A.S. Y Andrés Dagnover Giraldo Duque

Radicación: 760013103019-2022-00240-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00240-00

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a las que fueron condenados los demandados COMERCIALIZADORA WALEX S.A.S. y ANDRES DAGMNOVER GIRALDO DUQUE a favor del demandante BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo pertinente.

CUARTO. En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Auto de Seguir Adelante la Ejecución fechado a 07 de diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE LA JUEZ, JUZGADO 19 CIVIL DECIRCUITO DE CALI SECRETARIA

En Estado No.**001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **ENERO 11 - 2022**

٠. کوک

NATHALIA BENAVIDES JURADO Secretaria

Firmado Por: Gloria Maria Jimenez Londoño Juez Juzgado De Circuito Civil 019 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539641403d13f65e263a8e95dd2e4adb3c3e2daec18d42c335e8293bbeb49298**Documento generado en 19/12/2022 09:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica